



EN BREVES PALABRAS

20 AÑOS DESPUÉS...

*Claret Antonio Perea Figueroa **

Cuando se filtraron las primeras noticias acerca del interés que tenía el Gobierno del presidente César Gaviria Trujillo, en proseguir los intentos fallidos que Virgilio Barco Vargas había auspiciado para convocar una asamblea constitucional que reformara el Estado; muy pocas personas se imaginaron, la honda y profunda transformación que se produciría, meses después, en el Estado, su relación con los administrados; en el derecho, y en toda la vida social y económica de los Colombianos; luego de que, esta se mutara de, “Asamblea Constitucional”, que fue el propósito inicial a, “Asamblea Nacional Constituyente”.

La Constitución de 1991, por mandato del Pueblo terminaría convirtiéndose, el 7 de julio de esa misma anualidad, en el más grande “terremoto” político y jurídico que en más de cien (100) años hubiera impactado la nación, en todos sus órdenes. Fueron tantas las grandes transformaciones que trajo consigo la Ley Fundamental que hoy nos rige que, todavía no alcanzamos a digerir la magnitud de sus mandatos y sus contenidos políticos.

Hoy, veinte (20) años después, cada vez que alguno de sus preceptos se hace real y efectivo, se producen verdaderos remezones en toda la estructura de nuestra institucionalidad, y el pánico, por virtud mediática, termina abrazando a algunos sectores de la sociedad. Se hizo normal que, las decisiones judiciales del Tribunal Constitucional, en su labor de intérprete auténtico de la Constitución exciten au-

* Abogado de la Univesidad Libre de Cali, especiliazado en Derecho Constitucional de la misma universidad. Notario 58 del Círculo de Bogotá. Presidente del Colegio de Abogados Constitucionalistas del Valle del Cauca.

tomática e inmediatamente a los medios de comunicación verbal a lanzar sin cesar extras informativos; a los noticieros de televisión a interrumpir su programación habitual de telenovelas o variedades para dar paso a la noticia del momento que se produce desde una Alta Corte o un alto centro del poder político, a hacer entrevistas y a dar abundantes explicaciones del caso judicial. Simultáneamente, los periódicos escritos, unas veces en ediciones extraordinarias, y en otras ordinarias, entre páginas y páginas se solazan comentando la decisión judicial del día; mientras el grueso de las facultades de derecho, llamadas a dinamizar y a llenar de contenido el foro y los estrados jurídico-políticos, a juzgar por la composición de sus planes de estudio y sus prácticas habituales, parecen ignorar el acontecimiento del siglo; la presencia de un nuevo país, así como se lee, un país formal cuya paulatina materialización depende del conjunto de la nación.

No a otra conclusión se puede llegar, tras escuchar el mandato imperativo y avasallador del Constituyente Primario, el Pueblo, al concluir la magna asamblea y voz en cuello exclamar:

*“Queda **derogada** la Constitución hasta ahora vigente con **todas** sus reformas. Esta Constitución rige a partir del día de su **promulgación**.”* (Art. 380 C. P.; *negrilla fuera de texto*)

La orden es extraordinariamente clara, perentoria, tajante y cortante, de tal manera que, no es posible darle una significación diferente a la obvia y natural; la de sentido común, la del idioma en la cual fue hecha, el Castizo, que trasluce que la Constitución de 1886 a partir de la media noche del 6 de julio de 1991, simplemente dejó de existir, pues, a la primera hora del siete de julio de esa misma anualidad, con todo su vigor, irrumpió un nuevo orden, la Constitución Política de 1991.

Basta leer el Preámbulo de la Constitución Política para conocer su intención, su finalidad, los valores y principios que la determinan, y las características dominantes del nuevo orden:

“EL PUEBLO DE COLOMBIA, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, ...”

De capital relevancia resulta la interpretación de las cláusulas que componen la nueva Constitución, dado que, los valores y principios que inspiraron la Constitución revocada de 1886 naufragaron junto con ella; y por voluntad de la

suprema autoridad, el Pueblo, nada supervivió.

Luego, las expresiones, las palabras y vocablos que aparecen en las Constituciones de 1886 y 1991, necesariamente tienen distintas significaciones y otros contenidos ligados a sus valores, principios y derechos superiores. Por ello, valores, como el trabajo, la justicia, la paz, la igualdad, etc., que se escriben en ambas constituciones con las mismas grafías, solo son iguales en la envoltura, en el forro o caparazón con que son representados en los escritos, porque, por dentro, su contenido imperiosamente es diferente.

Hoy, veinte (20) años después de promulgada la Constitución, hay quienes se resisten a entender que, la causa, objetivo y fin de la Constitución Política de 1991 es la protección de la "gente"; que las instituciones, cualquiera sea su denominación y su especialidad, tienen una significación meramente instrumental porque fueron creadas por el Constituyente exclusivamente para que realizaran los fines esenciales del Estado; en otras palabras, para que hicieran "mandados" específicos y bien hechos. Por eso y solo para eso existe el poder público, representado en las ramas que lo constituyen: la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial; y en los órganos autónomos e independientes, para servir simple y exclusivamente de ductos, de medios que cumplen esos fines que les fueron impuestos y para lo cual fueron creados.